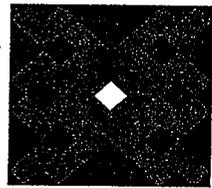


RECIBIDO
15 FEB 2022
13:05
DIPUTADA
MELINA HERNÁNDEZ
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".



LXV

LEGISLATURA

RECIBIDO
15 FEB 2022
12:45 hrs.

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

ATN'T. DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
PRESENTE

La que suscribe, **Dip. Melina Hernández Sosa**, integrante del grupo Parlamentario del partido Morena e integrante de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículos 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para efectos de su discusión y aprobación en su caso, de la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 424 BIS, 424 TER, 424 QUÁTER Y SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, bajo la siguiente;

Exposición de motivos

El Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, acordado el 4 de marzo de 2018 en la municipalidad de Escazú, Costa Rica (Naciones Unidas, 2018)—por lo que también se le conoce como Acuerdo de Escazú—, representa el primer esfuerzo multilateral para enfrentar de manera integral asuntos ambientales y de derechos humanos en las regiones latinoamericana y caribeña. No es el primer esfuerzo que hacen los países

DIPUTADA
MELINA HERNÁNDEZ

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".



en relación a la protección del ambiente. Años antes ya se había firmado por 196 países el tratado *Marco Acuerdo de París* adoptado en diciembre del 2015 cuyo objetivo es el de limitar el calentamiento mundial a muy por debajo de 2, preferiblemente a 1,5 grados centígrados, en comparación con los niveles preindustriales.

Por su parte, el Acuerdo de Escazú se deriva de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible, conocida también como Río+20 (celebrada en 2012), en la que 24 países firmaron la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo en América Latina y el Caribe

El 22 de enero de 2021, los gobiernos de México, y Argentina, entregaron al Secretario General de la ONU (depositario) sus respectivas ratificaciones, por lo que entrará en vigor el próximo 22 de abril de 2021, Día Internacional de la Tierra¹.

Cabe destacar en dicho acuerdo La protección a defensores de derechos humanos asociados con el ambiente (artículo 9). Escazú es el primer tratado internacional en el mundo que aborda el tema de defensores de derechos humanos. Esta es una de las principales razones por la que este acuerdo regional tiene tanta trascendencia para los derechos humanos, que al tenor establece:

Artículo 9, Defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales:

1. *Cada Parte garantizará un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad.*
2. *Cada Parte tomará las medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger*

2

**DIPUTADA
MELINA HERNÁNDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".



y promover todos los derechos de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, incluidos su derecho a la vida, integridad personal, libertad de opinión y expresión, derecho de reunión y asociación pacíficas y derecho a circular libremente, así como su capacidad para ejercer los derechos de acceso, teniendo en cuenta las obligaciones internacionales de dicha Parte en el ámbito de los derechos humanos, sus principios constitucionales y los elementos básicos de su sistema jurídico.

- 3. Cada Parte tomará medidas apropiadas, efectivas y oportunas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones que los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales puedan sufrir en el ejercicio de los derechos contemplados en el presente Acuerdo.*

El Acuerdo de Escazú, no es el único documento internacional que se ha preocupado por la situación de las personas defensoras de derechos humanos. La Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, ha creado un marco orientador a nivel internacional para la atención de las y los defensores. También sobre este punto es digno de destacarse el Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los Derechos Humanos en las Américas, que rindió la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y en donde aportó una definición de las personas defensoras de derechos humanos y a las cuales identifica de la siguiente manera: "toda persona que de cualquier forma promueva o procure la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel nacional o internacional".

**DIPUTADA
MELINA HERNÁNDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".



Ahora bien, este acuerdo no logrará su objetivo si no se aterriza en normas específicas, por lo cual vengo a proponer, una adición al Código Penal del Estado de Oaxaca para que dicho acuerdo, se materialice en nuestro Estado.

La justificación de esta reforma se sustenta precisamente en la gravedad de sucesos que se viven en el Estado de Oaxaca en este tema. Por ejemplo, se ha documentado que personas comprometidas con la lucha social y los derechos humanos han sido víctimas de la violencia, así lo menciona el siguiente artículo:

"La Coordinación para la Libertad de Personas Defensoras Criminalizadas en Oaxaca condenó el asesinato del defensor comunitario, activista y opositor a la presa hidroeléctrica, Fidel Heras Cruz, y refirió que desde hace cuatro años 25 personas defensoras de derechos humanos y del territorio han sido asesinadas en el estado. Este organismo, conformado por ocho organizaciones de la sociedad civil, señaló que, con base al registro de Consorcio Oaxaca, en cuatro años han sido asesinadas al menos 25 personas defensoras de derechos humanos en la entidad: seis en 2017, nueve en 2018, seis en 2019, tres en 2020, y ahora Fidel Heras en 2021; la mayoría defensores de los pueblos indígenas y/o de la tierra y el territorio.

Asimismo, refirió que según datos de la organización Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA), Oaxaca registró el mayor número de agresiones contra personas defensoras del medio ambiente en el 2019¹."

¹ Zavala, J. (2021). Han asesinado a 25 defensores ambientales y de derechos humanos en Oaxaca desde 2017. Obtenido en: <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/estatal/27-01-2021/han-asesinado-25-defensores-ambientales-y-de-derechos-humanos-en-oaxaca-desde>

DIPUTADA
MELINA HERNÁNDEZ

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".



Mucho más dramática es la nota que circuló en el universal en el sentido de que ocupamos un segundo lugar deshonroso en agresiones a periodistas y defensores de derechos humanos:

"Oaxaca, segundo lugar en agresiones a periodistas y defensores de derechos humanos: Segob. Entre 2019 y 2021 tres periodistas fueron asesinados en la entidad; las principales denuncias, son amenazas en redes sociales y sobre peligro de muerte.

*Oaxaca de Juárez. - Enrique Irazoque Palazuelos, jefe de la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación (Segob), informó que en Oaxaca tres periodistas fueron asesinados entre 2019 y 2021, y que el estado ocupa el segundo lugar en agresiones a personas defensoras de derechos humanos y periodistas. Al mecanismo, mencionó, se han agregado 142 personas del estado; de estas, 121 son defensoras de derechos humanos y 21 son periodistas. Las principales denuncias, detalló, son amenazas en redes sociales y sobre peligro de muerte."*²

Desafortunadamente, existen múltiples casos de atentados contra la vida así como de violación a los derechos humanos de personas ambientalistas, defensores de la tierra, de los animales, de la naturaleza, de la vida, tal como el caso del joven Oaxaqueño de nombre Eugui Roy Martínez Pérez, estudiante de biología, defensor de la flora y fauna en la zona cafetalera de Tierra Blanca, del municipio de San Agustín Loxicha, en la región de la Sierra Sur, quien se encontraba en su hogar debido a la pandemia, donde lo hallaron muerto

² Zavala, J. (2021). Oaxaca, segundo lugar en agresiones a periodistas y defensores de derechos humanos: Segob. Obtenido en: <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/sociedad/oaxaca-segundo-lugar-en-agresiones-periodistas-y-defensores-de-derechos-humanos-segob>.

**DIPUTADA
MELINA HERNÁNDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".



el jueves 7 de mayo de 2020, diversos activistas exigen justicia para el joven.³

Otro caso, es el asesinato del ambientalista Jaime Jiménez Ruiz; "(...) quien se oponía a la construcción de proyectos hidroeléctricos en Río Verde en el municipio de Santiago Jamiltepec, una región indígena rica en minas de oro y plata. (...) A pesar de que el presidente Andrés Manuel López Obrador declaró que: no se construirán nuevas presas, no se realizará la presa Paso de la Reina en Oaxaca, los activistas de la zona mantienen las denuncias sobre proyectos hidroeléctricos y extractivistas. Otras cuatro activistas que defienden los recursos del lugar han sido víctimas de homicidio en lo que va del año."⁴

Otra práctica violatoria de los derechos humanos en contra de las personas defensoras de los derechos ambientales, tan grave como el asesinato, es la desaparición forzada de personas, como el caso reciente de la activista Irma Galindo Barrios, "quien lleva años luchando contra la tala clandestina en la comunidad de San Esteban Atatlahuaca, fue vista por última vez con vida el 27 de octubre"⁵ de este año, de acuerdo a la nota periodística, Irma podía ver desde su casa en la región de la Mixteca del Estado de Oaxaca, en las noches, el tráfico incesante de troncos de árboles de pino, encino y oyamel recién talados, por alzar la voz en contra de quienes fueran los responsables, ahora se encuentra desaparecida.

³ Villanueva, A. (2020). DEFENSORES AMBIENTALISTAS. La violencia contra ambientalistas no cesa: asesinan a defensor oaxaqueño. En <https://www.laizquierdadiario.mx/La-violencia-contra-ambientalistas-no-cesa-asesinan-a-defensor-oaxaqueño>.

⁴ Salinas, C. (2021). Asesinado un ambientalista que se oponía a la construcción de una hidroeléctrica en Oaxaca. <https://elpais.com/mexico/2021-04-01/asesinado-un-ambientalista-que-se-oponia-a-la-construccion-de-una-hidroelectrica-en-oaxaca.html>

⁵ De Miguel, T. (2021). Desaparecida Irma Galindo Barrios, la voz contra la deforestación en la mixteca oaxaqueña. <https://elpais.com/mexico/2021-11-12/desaparecida-irma-galindo-barrios-la-voz-contra-la-deforestacion-en-la-mixteca-oaxaqueña.html>

**DIPUTADA
MELINA HERNÁNDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Es de destacar que el 29 de noviembre del 2021⁶, el representante de la oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas emitió un comunicado, mediante el cual afirmó que la desaparición de la señora Galindo Barrios, defensora del medio ambiente, es un hecho que busca generar un clima de temor y vulnerabilidad entre quienes trabajan para preservar el territorio y la naturaleza, y que la sociedad en su conjunto pueda gozar de su derecho a un medio ambiente sano y limpio. Ante este grave contexto y en atención de las obligaciones internacionales como las derivadas del Acuerdo de Escazú, es esencial y urgente fortalecer las medidas de prevención y el reconocimiento de su fundamental labor en la protección del medio ambiente y en la defensa de los derechos humanos”

Como otras formas de violencia sufridas en el mismo municipio de San Esteban Atlatlahuaca, los pobladores quienes se oponen al tráfico de madera han padecido por la quema de sus hogares, que suman 152 casas quemadas de igual forma han sido desplazados, por no contar con seguridad en el lugar. “Según las autoridades de Mier y Terán, Guerrero Grande y Ndoyonuyuji, son cerca de 400 las personas que han resultado desplazadas por el conflicto actual que se gesta en el municipio de San Esteban Atlatlahuaca, el cual comenzó a escalar desde 2019.”⁷

Innumerables son los casos a enunciar de personas quienes han sido violentadas por proteger y defender el medio ambiente, quienes hasta el momento no cuentan con una protección jurídica específica que les brinde protección, de ahí la necesidad de plasmar en la Ley la pena para las personas que cometan delitos en contra de los defensores de los derechos humanos y ambientales, con esto los agresores tienen una sanción específica y los

⁶ Martínez, S. (2021). [https://mexico.un.org/es/163813-la-onu-dh-llama-](https://mexico.un.org/es/163813-la-onu-dh-llama)

⁷ Manzano, D. (2021). “Por defender nuestro bosque nos quemaron nuestras casas”: desplazados de Atlatlahuaca. Obtenido en https://www.educaoaxaca.org/por-defender-nuestro-bosque-nos-quemaron-nuestras-casas-desplazados-de-atlatlahuaca/?fbclid=IwAR3c_s1HfzXP-zlnQb-MHNBhRmgZqLMtT19Aj4FvtlFajhoq18CFKQ14ks

DIPUTADA
MELINA HERNÁNDEZ

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".



activistas cuentan con una protección.

Aunado a lo anterior, debe recordarse que Oaxaca es un paraíso ambiental y ante ello, como se ha demostrado en los casos anteriores, está expuesto de manera permanente a los criminales del ambiente. Efectivamente, el Estado oaxaqueño es el que conserva la mayor Biodiversidad del país pues cuenta con ecosistemas que albergan más de 12,500 especies de flora y fauna⁸; El territorio Oaxaqueño con sus más de 9 millones de hectáreas, tiene una amplia variedad biológica que incluye tipos de suelo, rocas, ecosistemas y tipos de vegetación, desde matorrales espinosos en las zonas áridas, bosques tropicales siempre verdes en las zonas humedad, ecosistemas marinos como arrecifes de coral y manglares en la costa, hasta bosques de niebla, encinares, pinares y bosques de oyamel en las montañas más altas⁹.

Mención Importante merece el caso específico de los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanos, pues la relación que establecen con el medio ambiente va más allá de una relación material y tiende lazos de otro tipo como es el de espiritualidad y filosofía de vida. Por ello, no resulta causal que tratados y declaraciones internacionales hayan puesto atención en este punto. La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en su principio 22 establece lo siguiente: "Las poblaciones indígenas y sus comunidades, así como otras comunidades locales, desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales. Los Estados deberían reconocer y apoyar debidamente su identidad, cultura e intereses y hacer posible su participación efectiva en el logro del desarrollo sostenible".

⁸ CONABIO-SEMAEDES. 2018a. Estrategia para la Conservación y el Uso Sustentable de la Biodiversidad del Estado de Oaxaca, México. En: https://www.biodiversidad.gob.mx/región/EEB/pdf/ECUSBEO_web_Cerrada.pdf, última consulta: abril 2020. Pp. 9.

⁹ De Ávila Blomberg. 2010. Diversidad Cultural y diversidad biológica en Oaxaca.

**DIPUTADA
MELINA HERNÁNDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".



En este sentido es importante tener presente que México firmó el Convenio sobre la Diversidad Biológica el 13 de junio de 1992 y lo ratificó el 11 de marzo de 1993. En ese documento, obligatorio para México, se dispuso, en su artículo 8 inciso J lo que a continuación se transcribe: "Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente";

Además de lo antes descrito es importante que se tenga en consideración que, en los pueblos y comunidades, defienden sus tierras, territorios y medio ambiente a través de sus legítimos representantes y son dichos representantes quienes sufren las amenazas o violencias. A juicio de la proponente, si los defensores del medio ambiente merecen protección, aún más lo merecen las personas que lo hacen bajo la encomienda de la comunidad y por ello, la presente iniciativa busca atender esta necesidad.

En ese sentido, considero que una forma de materializar el acuerdo Escazú, es la de crear un tipo penal específico que sancione la violencia en contra de defensores del ambiente. Para que se visualice mi iniciativa, presento un cuadro comparativo con fines didácticos:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

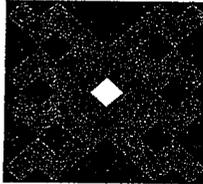
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO DELITOS CONTRA LA LIBERTAD DE	TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO DELITOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y

9

**DIPUTADA
MELINA HERNÁNDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

EXPRESIÓN	CONTRA EL DERECHO A DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS Y AMBIENTALES
Sin correlativo	<p>Artículo 424 Bis.- Se aplicará la pena de cuatro a ocho años de prisión y multa de cincuenta a doscientas unidades de medida de actualización:</p> <ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="792 784 1385 1193">I. A quien por sí o por interpósita persona, utilizando la violencia física o moral, impida u obstaculice el derecho de acceso a la información ambiental e información relacionada con proyectos de inversión pública productiva y el derecho a la participación pública en los procesos de toma de decisiones en asuntos ambientales.<li data-bbox="792 1208 1385 1406">II. A quien por sí o por interpósita persona amenace, restrinja o genere inseguridad a las personas que promuevan y defiendan los derechos humanos y los derechos ambientales.<li data-bbox="792 1420 1385 1569">III. A quien por sí o por interpósita persona, impida, límite u obstaculice el derecho a defender derechos humanos<li data-bbox="792 1584 1385 1786">IV. A quién en razón de sus obligaciones niegue, dilate u obstruya la solicitud o implementación de medidas de protección a personas defensoras de derechos humanos y ambientales.

**DIPUTADA
MELINA HERNÁNDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



EL PODER DEL PUEBLO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

	<p>Quando el sujeto activo sea servidor público de mando medio o superior, se incrementará la mitad la pena y será inhabilitado por 5 años en la función pública.</p>
Sin correlativo	<p>Artículo 424 Ter.- Cuando la víctima sea autoridad municipal, comunal o representante de un pueblo o comunidad indígena y esté actuando en cumplimiento de un mandato de la Asamblea Comunitaria, se aumentará la sanción al doble.</p>
Sin correlativo	<p>Artículo 424 Quáter.- En la denuncia por los delitos contemplados en este título, el Ministerio Público emitirá las medidas cautelares o provisionales que corresponda, de oficio y sin necesidad de petición de parte, a fin de salvaguardar la integridad física y psicológica de la persona defensora de los derechos humanos y ambientales.</p> <p>En la imposición de sanciones deberán considerarse los principios de género en el derecho ambiental, tales como la restitución al estado previo al daño, la restauración, la compensación o el pago de una sanción económica, la satisfacción, las garantías de no repetición, la atención a las personas afectadas, sus familias o en su caso a sus organizaciones y los instrumentos financieros para apoyar la reparación.</p> <p>Para efectos de este artículo se entenderá como</p>

**DIPUTADA
MELINA HERNÁNDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

·H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA·



· E L P O D E R D E L P U E B L O ·

defensor o defensora de derechos humanos a toda persona que de cualquier forma promueva o procure la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel nacional o internacional.

En mérito de lo anterior, tengo a bien someter a la consideración de este Honorable Congreso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 424 BIS, 424 TER, 424 QUÁTER Y SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ÚNICO.- SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 424 BIS, 424 TER, 424 QUÁTER, SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETO

TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO

**DELITOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y CONTRA EL DERECHO A DEFENDER LOS
DERECHOS HUMANOS Y AMBIENTALES**

Artículo 424 Bis.- Se aplicará la pena de cuatro a ocho años de prisión y multa de cincuenta a doscientas unidades de medida de actualización:

**DIPUTADA
MELINA HERNÁNDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".



- I. A quien por sí o por interpósita persona, utilizando la violencia física o moral, impida u obstaculice el derecho de acceso a la información ambiental e información relacionada con proyectos estratégicos de inversión pública productiva y el derecho a la participación pública en los procesos de toma de decisiones en asuntos ambientales.
- II. A quien por sí o por interpósita persona amenace, restrinja o genere inseguridad a las personas que promuevan y defiendan los derechos humanos y los derechos ambientales.
- III. A quien por sí o por interpósita persona, impida, limite u obstaculice el derecho a defender los derechos humanos.
- IV. A quién en razón de sus obligaciones niegue, dilate u obstruya la solicitud o implementación de medidas de protección a personas defensoras de derechos humanos y ambientales.

Quando el sujeto activo sea servidor público de mando medio o superior, se incrementará la mitad la pena y será inhabilitado por 5 años en la función pública.

Artículo 424 Ter.- Cuando la víctima sea autoridad municipal, comunal o representante de un pueblo o comunidad indígena y esté en cumplimiento de un mandato de la Asamblea Comunitaria, se aumentará la sanción al doble.

Artículo 424 Quáter.- En la denuncia por los delitos contemplados en este título, el Ministerio Público emitirá las medidas cautelares o provisionales que corresponda, de oficio y sin necesidad de petición de parte, a fin de salvaguardar la integridad física y psicológica de la persona defensora de los derechos humanos y ambientales.

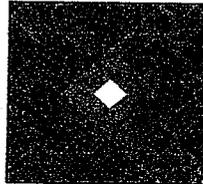
En la imposición de sanciones deberán considerarse los principios de género en el derecho ambiental, tales como la restitución al estado previo al daño, la restauración, la compensación o el pago de una sanción económica, la satisfacción, las garantías de no repetición, la atención a las personas afectadas, sus familias o en su caso a sus organizaciones y los instrumentos financieros para apoyar la reparación.

**DIPUTADA
MELINA HERNÁNDEZ**

DISTRITO DE IXTLÁN DE JUÁREZ

100.º ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LXV

LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

Para efectos de este artículo se entenderá como defensor o defensora de derechos humanos a toda persona que de cualquier forma promueva o procure la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel nacional o internacional.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

San Raymundo Jalpan, a 15 de febrero del año 2022

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA
DISTRITO IX
IXTLÁN DE JUÁREZ